

Autorización para la celebración de operaciones Simultaneas

Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa (en adelante, “**LA COMISIONISTA**”) solicita a _____ (Nombre(s) completo(s) de quien(es) firma(n)). Si firma el cliente va el nombre del cliente, si firma el representante legal de una sociedad, un apoderado o los padres de un menor, va el nombre de cualquiera de estos. No se acepta la firma del ordenante, identificado como aparece al pie de su(s) firma(s), actuando en nombre propio y representación o en su condición de representante legal de o apoderado de _____ o padre(s) de _____ (Razón social o nombre del cliente. Si la carta la firma el cliente directamente, y no a través de representante legal, ni apoderado, ni padres, favor anular espacio con un N.A.) (en adelante, “**EL CLIENTE**”) la siguiente autorización para que LA COMISIONISTA realice operaciones Simultaneas en su nombre, de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por estas, por lo establecido en la regulación aplicable en Colombia (en adelante, la “**Autorización**”).

01. Condiciones generales

El cliente declara y acepta que:



1. LA COMISIONISTA realice y ejecute operaciones Simultaneas sobre los valores elegibles conforme al Reglamento del Mercado Electrónico Colombiano (en adelante MEC), en nombre propio y por cuenta de EL CLIENTE ante la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante, la “BVC”).
2. Que ha recibido de LA COMISIONISTA la información necesaria y suficiente que me permite conocer las características generales para la celebración en el sistema de operaciones simultáneas y los riesgos inherentes a las mismas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.4.1 del Reglamento del Mercado Electrónico Colombiano (en adelante MEC) y el artículo 4.4.2.3.2 de la Circular Única del MEC, para la celebración de operaciones simultáneas, es necesario que en la calidad de CLIENTE emita esta Autorización, la cual deberá ser custodiada por LA COMISIONISTA.
4. EL CLIENTE declara que conoce y acepta que la negociación o registro de las operaciones SIMULTÁNEAS ordenadas por este o negociadas con LA COMISIONISTA en el mercado, requiere de la conexión de LA COMISIONISTA al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro MEC (en adelante el “Sistema”), administrado por la Bolsa de Valores de Colombia y por tanto, en caso de suspensión del MEC, decretada de conformidad con la ley, su Reglamento o Circular, la ejecución o registro de las órdenes o negociaciones en el mercado quedarán suspendidas hasta tanto la Bolsa de Valores de

Colombia restablezca el servicio.

5. Conoce y cumplirá las disposiciones legales pertinentes, el Reglamento, la Circular Única y los Instructivos Operativos del Sistema, que se expidan en desarrollo de este. Así mismo, declara y acepta expresamente conocer las disposiciones legales pertinentes en cuanto a las operaciones que se realizan en el Sistema, en especial las que se refieren a operaciones SIMULTÁNEAS, incluidas las reglas y los efectos de la suspensión de operaciones.
6. Las personas que autorice como ordenantes podrán impartir ordenes en nombre de EL CLIENTE y dichas órdenes se entenderán válidas y vinculantes. Los ordenantes podrán impartir órdenes a través de cualquiera de los medios verificables autorizados por LA COMISIONISTA.
7. En caso de muerte de EL CLIENTE, EL o LOS ORDENANTES conservarán su facultad para impartir a LA COMISIONISTA cualquier orden o instrucción necesaria para el cumplimiento de las operaciones SIMULTÁNEAS vigentes al momento del fallecimiento de EL CLIENTE, incluyendo, pero sin limitarse a ello, instrucciones para la constitución o ajuste de las garantías que se requieran, con cualquiera de los activos que hagan parte del portafolio de inversiones de EL CLIENTE en LA COMISIONISTA, y que sean admitidos por la BVC como garantías.
8. Sin perjuicio del numeral anterior en caso de muerte de EL CLIENTE, o cuando este incumpla alguna de las

obligaciones de constitución o ajuste oportuno de garantías siendo requerido por LA COMISIONISTA en los términos de sus políticas internas, EL CLIENTE, de forma previa y expresa, autoriza y ordena a LA COMISIONISTA que realice la terminación anticipada de las operaciones SIMULTANEAS vigentes, y ejecute las garantías entregadas para el efecto tomándolas como fuente de pago. Igualmente, en los casos mencionados anteriormente, EL CLIENTE ordena y autoriza a LA COMISIONISTA para que realice nuevas operaciones con el objetivo de hacer cesar los efectos de las operaciones SIMULTANEAS vigentes. Así mismo, EL CLIENTE ordena y autoriza a LA COMISIONISTA para que disponga de cualquier valor o derecho de su propiedad con el objetivo de dar cumplimiento a las operaciones SIMULTANEAS del CLIENTE, o para constituir o ajustar las garantías que dichas operaciones requieran.

9. Que las operaciones SIMULTÁNEAS brindan liquidez a una de las partes de la operación (simultáneas pasivas), mientras la otra parte de la operación la provee (simultáneas activas).
10. Cuando la liquidez se utiliza para títulos el riesgo de las inversiones se incrementa de manera considerable cuando los mercados caen en forma importante, en virtud de que pierden valor los títulos de renta fija objeto de las operaciones SIMULTÁNEAS y pueden también desvalorizarse los otros títulos o acciones adquiridos con la liquidez obtenida con las mismas, por lo cual la pérdida de capital podría ser mayor que si no se hacen operaciones SIMULTÁNEAS.

Riesgos para la Parte Activa: Al aceptar participar en una operación SIMULTÁNEA ACTIVA con el fin de generar rentabilidad sobre recursos líquidos, se pueden generar condiciones en el mercado que desvaloricen las inversiones recibidas (inversiones o títulos objeto de la operación), así como las garantías. Así mismo, es posible que los llamados a ajustar o sustituir garantías

a la contraparte (parte pasiva) no sean efectivos, de modo que es posible que se tenga que liquidar anticipadamente la operación SIMULTÁNEA y como consecuencia de la misma, liquidar los títulos objeto de esta y los recibidos en garantía (conforme la normatividad vigente lo obliga). Adicionalmente, es posible que se presenten riesgos de liquidez sobre los mismos que obliguen a venderlos a descuentos inusuales y por lo tanto a pérdidas netas en la operación SIMULTÁNEA ACTIVA.

11. Conoce y entiende las características y particularidades de las operaciones Simultaneas, incluyendo los riesgos inherentes a estas. Por lo que asume plena responsabilidad por la totalidad de aquellas perdidas y riesgos que puedan generarse en desarrollo de una o varias operaciones autorizadas.
12. Según lo dispuesto en el Reglamento del MEC, las operaciones SIMULTÁNEAS requieren la constitución de garantías y, en consecuencia, reconozco y acepto que por el simple hecho de ordenar a LA COMISIONISTA la ejecución de dichas operaciones o de negociar las mismas con LA COMISIONISTA en el mercado, quedo obligado a constituir las garantías que exija el Reglamento y/o Circular Única del MEC y/o LA COMISIONISTA.

No obstante, lo anterior, LA COMISIONISTA a su voluntad y discreción podrá constituir las mencionadas garantías a nombre de EL CLIENTE, con sus propios recursos o a través de un tercero que lo autorice, sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas Octava y Novena siguientes.

13. En caso de una desvalorización de los títulos objeto de las operaciones SIMULTÁNEAS o de los títulos adquiridos con la liquidez obtenida con las operaciones SIMULTÁNEAS, EL CLIENTE puede ser llamado a ajustar y en algunos casos a sustituir las garantías que se deben constituir en esta clase de operaciones.





14. Para estos efectos, EL CLIENTE expresa e irrevocablemente acepta y autoriza a la Bolsa de Valores de Colombia como Administrador del MEC, para que en los eventos en que el Reglamento del MEC así lo consagre, disponga y/o ejecute las garantías que EL CLIENTE, un tercero o LA COMISIONISTA actuando por su cuenta, hayan constituido.

15. LA COMISIONISTA tiene derecho a limitar el riesgo y, por ende, a establecer límites a sus operaciones.

16. Ante una disminución del patrimonio técnico de LA COMISIONISTA, las operaciones estarán sujetas a liquidación o ajustes según sea necesario, con el fin de garantizar que LA COMISIONISTA permanezca dentro de los límites definidos en el Decreto 2878 de 2013 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, en cuanto a los niveles máximos de compromisos que puede mantener un intermediario de valores por cuenta de terceros en operaciones repo, simultáneas y de TTV.

17. Ante un incumplimiento de sus obligaciones, LA COMISIONISTA lo reportará ante la BVC. LA COMISIONISTA o la BVC podrán informarle a las Autoridades Competentes del incumplimiento de sus obligaciones.

18. Todas las comunicaciones telefónicas que se tengan con LA COMISIONISTA sean grabadas y que, en caso de requerirse, puedan ser presentadas como medio de prueba.

19. Que lo no regulado por el presente contrato se regirá por lo establecido en el Contrato Marco de Intermediación para Clientes Inversionistas, o para Inversionistas Profesionales según sea el caso, suscrito

con LA COMISIONISTA.

02. Obligaciones de EL CLIENTE



Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Autorización, así como en el Reglamento General y la Circular Única del MEC, EL CLIENTE se obliga a:

1. Dar cumplimiento estricto sin restricciones ni reservas a la Ley, las instrucciones de las Autoridades Competentes, las disposiciones contenidas en el Reglamento General y la Circular Única del MEC, y a todas aquellas decisiones que, en uso de sus atribuciones, adopten la Junta Directiva, los Comités y/o los Gerentes de la BVC para reglamentar su funcionamiento, sin que sea excusa la ignorancia de dichas normas o instrucciones. Lo anterior se extiende a cualquier modificación o adición que cualquier Autoridad Competente pueda imponer, así como las modificaciones que la BVC pueda introducir con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Entregar a LA COMISIONISTA y/o a la BVC; o a las Autoridades Competentes directamente, la información que le solicite LA COMISIONISTA y/o a la BVC, para la atención de requerimientos que las Autoridades Competentes le hagan a LA COMISIONISTA y/o a la BVC o que LA COMISIONISTA requiera en el ejercicio de sus funciones.
3. Constituir y mantener, con los ajustes procedentes, las Garantías exigidas LA COMISIONISTA, para amparar en todo momento el cumplimiento de sus operaciones.
4. Entregar a LA COMISIONISTA los dineros o los Activos que le corresponda entregar en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta.
5. Mantener la cuenta de depósito de la que es titular en calidad de Depositante Indirecto en un depósito centralizado de valores.
6. Cumplir sus obligaciones pendientes con LA COMISIONISTA incluso después de la terminación de la presente Autorización.
7. Las demás obligaciones establecidas en la regulación aplicable en Colombia.

03. Obligaciones de LA COMISIONISTA



Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Autorización, y en el Reglamento General y la Circular Única del MEC, son obligaciones principales de LA COMISIONISTA las siguientes:

1. Informar a EL CLIENTE sobre el estado de las operaciones registradas en su cuenta.
2. Pagar a EL CLIENTE las sumas de dinero que le correspondan de conformidad con las liquidaciones de las operaciones.
3. Cumplir con las entregas de efectivo o de Activos que corresponda a cada tipo de operación.
4. Mantener la confidencialidad sobre las operaciones negociadas por la BVC de conformidad con su normatividad interna
5. Las demás obligaciones establecidas en la regulación aplicable en Colombia.
6. En desarrollo de esta Aceptación, LA COMISIONISTA

adquiere frente a EL CLIENTE obligaciones de medio, no de resultado, por lo cual en ningún caso garantiza las condiciones en las cuales serán ejecutadas las operaciones Simultaneas, todo lo cual dependerá las condiciones del mercado en el momento de la ejecución de la orden.

04. Condiciones particulares



Tarifas y comisiones:

EL CLIENTE se obliga a pagar a LA COMISIONISTA las tarifas y comisiones establecidas por este último para la realización de Operaciones por cuenta de EL CLIENTE, todas las cuales podrá consultar en cualquier momento a través del sitio web de LA COMISIONISTA, previa la realización de cualquier operación Simultanea. Las comisiones y tarifas cobradas a EL CLIENTE, incluye, entre otras, las establecidas por la BVC según el caso.



Vigencia:

La presente Autorización tendrá una duración indefinida. No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en los Reglamentos, las partes podrán terminar en cualquier tiempo la prestación del servicio, mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, remitida con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación al día hábil en el cual desea que dicha terminación tenga efecto.

Igualmente, habrá lugar a la terminación unilateral si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.



Comunicación e información:

EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA que transmita su información a la BVC. Así como también autoriza expresamente a LA COMISIONISTA y a la BVC para que su nombre e identificación y demás información relevante, sean entregados, consultados y reportados a entidades que administren bases de datos personales y comunicados a las Autoridades Competentes por LA COMISIONISTA, por la BVC, en eventos de incumplimiento, así como en los demás casos que sea necesario.



Pagos:

EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA para que realice los pagos y cobros que resulten de operaciones registradas en sus cuentas. Así mismo, EL CLIENTE autoriza expresa y formalmente a LA COMISIONISTA para que en desarrollo de sus actividades pueda debitar o acreditar automáticamente las cuentas de efectivo o de Activos de las que es titular, con el fin de que en la fecha en que cada operación deba liquidarse, se carguen o abonen, según proceda, en la cuenta de EL CLIENTE el efectivo o los Activos que corresponden, a fin de cumplir las operaciones compensadas y liquidadas.

EL CLIENTE acepta que, entre sus políticas de riesgo de crédito, LA COMISIONISTA exige que además de las garantías requeridas por la BVC para este tipo de operaciones, los CLIENTES sean titulares de un portafolio de valores administrado por LA COMISIONISTA, que pueda servir como fuente de pago ante un evento de incumplimiento de las operaciones SIMULTÁNEAS celebradas a través de LA COMISIONISTA (incluye dinero en cartera y fondos de inversión colectiva).

De conformidad con lo anterior, EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a LA COMISIONISTA para que:

a) Mientras EL CLIENTE tenga una o varias operaciones SIMULTÁNEAS vigentes celebradas por medio de LA COMISIONISTA, esta última inmovilice las inversiones que integran el portafolio de valores propiedad de EL CLIENTE (incluye dinero en cartera y fondos de inversión colectiva), según resulte adecuado y suficiente para satisfacer las políticas de riesgo de crédito implementadas por LA COMISIONISTA.

b) En el momento en el que EL CLIENTE incumpla las políticas de riesgo de crédito establecidas por LA COMISIONISTA, es decir, para el momento en que las inversiones que integran el portafolio de EL CLIENTE sean

insuficientes para cumplir con tales políticas de riesgo de crédito y el CLIENTE no realice los ajustes necesarios para cumplir con las mismas, este último autoriza a LA COMISIONISTA para que actúe por cuenta de EL CLIENTE ante la BVC y anticipe la fecha de la operación de regreso de las operaciones SIMULTÁNEAS vigentes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única del MEC en lo relacionado con el anticipo de operaciones de regreso, o cualquier norma que la adicione, modifique o sustituya.

c) En el evento de no hacer entrega oportuna del dinero o valores necesarios para el cumplimiento de cualquier operación SIMULTÁNEA, autoriza a LA COMISIONISTA para que liquide las inversiones inmovilizadas y con el producto de tal venta se pague cualquier crédito que se cause a su favor con ocasión de su incumplimiento.



Mérito Ejecutivo:

Las partes reconocen y aceptan que la presente Autorización prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las mismas, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.



Terminación unilateral:

En el evento en que EL CLIENTE llegare a incumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo la presente Autorización o cuando él, su(s) garante(s), socios con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, administradores, agentes o entidades subordinadas hayan sido o lleguen a ser, en cualquier tiempo: (a) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes locales o internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción, narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (b) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o, (c) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA COMISIONISTA podrá terminar unilateralmente la prestación de todos sus servicios a EL CLIENTE sin indemnización alguna. Cuando EL CLIENTE no cumpla con la obligación de pagar el precio de la recompra de los valores en los términos pactados en cada operación SIMULTÁNEA y LA COMISIONISTA deba sustituir al CLIENTE adquiriendo con recursos propios los valores objeto de la operación incumplida, esta tendrá el derecho a pagarse los créditos que se causen en su favor con ocasión de la ejecución del encargo, con las sumas de dinero o valores entregados para garantizar el cumplimiento de la correspondiente operación de regreso en una operación simultánea. Para estos efectos, las partes y especialmente,

EL CLIENTE autoriza a la BVC para retener todas las garantías por él constituidas hasta el cumplimiento final de las operaciones simultáneas y concede amplias facultades a la BVC para liquidarlas o para que haga entrega de dichas sumas de dinero o valores en favor de LA COMISIONISTA. No obstante, lo anterior, si el monto de las sumas de dinero o el precio de venta de los valores excede la cuantía del crédito en favor de LA COMISIONISTA, éste deberá hacer entrega de la diferencia en favor de EL CLIENTE. En caso contrario, LA COMISIONISTA podrá exigir de EL CLIENTE el pago de la diferencia.



Notificaciones:

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente Autorización se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

EL CLIENTE:

Fax, dirección o e mail que aparezca en los registros de LA COMISIONISTA, según lo informado por EL CLIENTE en la ficha de vinculación o en actualizaciones posteriores.

LA COMISIONISTA:

Fax: (57) 604 5763514

Dirección: Cra 48 # 26-65, Medellín.

Información necesaria

Para operaciones REPO, Simultáneas y TTV

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Decreto 2555 de 2010, es obligación de las Sociedades Comisionistas de Bolsa cumplir los límites establecidos en el artículo 2.36.3.3.2 del mencionado Decreto. Para dar cumplimiento a esta obligación legal, se requiere cierta información, la cual le pedimos sea diligenciada por medio del presente formato. Le solicitamos Indicar en el siguiente cuadro las personas relacionadas a usted por los siguientes vínculos: Cónyuge o Compañero(a) Permanente, Padre, Madre, Hijo(as), Hermanos, Abuelos, Suegro(s), Yerno(s)/Nuera(s), Cuñados(as), Nieto(as), incluyendo los Nietos(as) e Hijo(as) de su de su Cónyuge o Compañero(a) Permanente.

Indique el nombre e identificación de las personas relacionadas:

Nombre	Número de identificación	Descripción del vínculo que genera la relación

Relaciones las sociedades sobre las cuales usted y sus vinculados (personas anteriormente especificadas) tengan participación superior al 50% (directa o indirectamente).

Nombre de la sociedad	NIT	Descripción de quien posee la participación

Las personas jurídicas deberán indicar la Matriz, Filiales (Subordinadas) y Subsidiarias

Nombre de la sociedad Matriz	NIT
Nombre de subordinadas	NIT

NOTA: Cualquier modificación en la información acá suministrada deberá ser informada a su gerente comercial.



Autorización para inclusión de datos en centrales de información o en bases de datos para clientes personas naturales y/o personas jurídicas que no correspondan a entidades o personas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

El (los) suscrito(s) _____ (*Nombre completo del firmante, no se acepta la firma del ordenante*), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en mi Propio nombre y representación o en mi (nuestra) condición de representante legal o Apoderado o Padres de _____ (el Cliente) (*Razón social o nombre del cliente. Si la autorización la firma el cliente directamente, no a través de representante legal, ni apoderado ni padres, favor anular espacio con un N.A.*), autorizo (autorizamos) a VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA (LA COMISIONISTA), para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue a la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) como administrador de bases de datos, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que LA COMISIONISTA realice o registre en el sistema por mi cuenta o por cuenta de la persona que represento, incluyendo aquellas realizadas o registradas con antelación a la fecha de la presente autorización, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones o de las obligaciones de la persona que represento, en el mercado de valores, se reflejará en las mencionadas bases de datos, en las cuales se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento o el comportamiento de la persona que represento en el sector bursátil.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de LA COMISIONISTA actuando por mi cuenta o por cuenta de la persona que represento y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones de reporte detalladas en el artículo 2.1.8 de la Circular Única de la BVC. Manifiesto y acepto que en mi calidad de Titular de los Datos o en mi calidad de representante del titular de los datos, mantendré indemne a la BVC, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por LA COMISIONISTA, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de dicha Sociedad Comisionista de Bolsa.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Autorización en la ciudad de _____, a los _____ día(s) del mes de _____ del año _____.



EL FIRMANTE

NOMBRE

CÉDULA

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO

SÍ

NO

ACTUANDO COMO

Representante legal

Apoderado

Padre

DE:

FIRMA:



IDENTIFICACIÓN CLIENTE

NIT

C.C.

T.I.

Nº